



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2020-MPH

Huaral, 18 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Oficio N° 002-2020-SOMUN- HUARAL del Sindicato de Obreros Municipales – Huaral, Proveído N° 767-2020 de Alcaldía, respecto a la Modificación de la Resolución N° 251-2020-MPH de fecha 05 de octubre de 2020 que conformó la Comisión Paritaria a efecto de iniciar la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2020, entre el SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL – SOMUN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Así también, nuestra Carta Magna en su artículo 2° numeral 2) prescribe como derecho fundamental de la persona la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna, así como en su artículo 26° establece como principio la igualdad de oportunidades en la relación laboral.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 02476-2020 de fecha 29 de enero de 2020 el Sindicato de Obreros Municipales – Huaral presenta su Pliego Petitorio del SOMUN Huaral correspondiente al año 2020, indicando que la misma fue aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 23/01/2020; asimismo, hacen de conocimiento de la designación de los integrantes de la Comisión Paritaria - 2020.

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057, establece que el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dispositivo que en sus artículos 70°, 71° y 72° estipula los procedimientos para concretar la negociación colectiva

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 en su artículo 63°, numeral 63.1 establece: "Es nulo todo acto administrativo o contrato que contemple la renuncia a la titularidad, o la abstención del ejercicio de las atribuciones conferidas a algún órgano administrativo". Que, el Reglamento de Organizaciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, en su artículo 69° señala las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y entre ellas encontramos los literales a) Programar, ejecutar y supervisar la gestión de recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Municipalidad y conforme a la normatividad vigente, i) Asesorar y absolver consultas sobre la normativa del Sistema de Personal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 251-2020-MPH de fecha 05 de octubre de 2020 se conformó la Comisión Paritaria, a efecto de iniciar la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2020 entre el SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL- SOMUN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL. Más adelante, a través del Oficio N° 002-2020-SOMUN-HUARAL de fecha 13 de noviembre de 2020 el Sindicato de Obreros Municipales – Huaral, suscriben que según Asamblea y procedimientos electorales del SOMUN HUARAL, se realizó el



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2020-MPH

cambio de la nueva Junta Directiva, solicitando se tenga en consideración realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 251-2020-MPH.

Que, mediante Proveído N° 767-2020 de Alcaldía, emitido en fecha 16 de noviembre de 2020 se remite el expediente a Gerencia de Secretaría General para la continuación del procedimiento.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 251-2020-MPH, en el extremo de incorporar a los representantes de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral – SOMUN ante la comisión Paritaria para la negociación colectiva del Pliego Petitorio del año 2020; quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO (Presidente)	GERENTE MUNICIPAL
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	Gerente de Administración y Finanzas
	Gerente de Asesoría Jurídica
	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
	Sub Gerente de Recursos Humanos
	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL (SOMUN)	Sr. Alan Magno Támara Cueva Secretario General
	Sra. Angela Susana Gomez Flores Secretario de Defensa
	Sr. Lucio Benito Pinedo Romero Secretario de Organización
	Sr. Juan Jesús Almidon Garay Secretario de Deportes y Cultura
	Sr. Daniel David Quispe Chipana Miembro de Base
	Sr. Luis Enrique Pachas Casca Miembro de Base

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remita copia del presente documento a SERVIR, así como al Ministerio de Economía y Finanzas; para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE